



ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE
ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS

CONTRATO DE SERVICIO N.º 40/2022
LICITACIÓN PÚBLICA N.º LP-33/2022
ACTA N.º 9 ACUERDO N.º 4.1.2
DE FECHA 3 DE JUNIO DE 2022.
ACTA N.º 24 ACUERDO N.º 4.1.1
DE FECHA 27 DE JUNIO DE 2022

Nosotros: **RUBÉN SALVADOR ALEMÁN CHÁVEZ**, de [REDACTED] años de edad, [REDACTED] del domicilio de [REDACTED] con Documento Único de Identidad Número [REDACTED] y Número de Identificación Tributaria [REDACTED]

[REDACTED] actuando en mi carácter de Presidente de la Junta de Gobierno, en nombre y representación legal de la **ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS**, que puede abreviarse **ANDA**, Institución Autónoma, de Servicio Público, [REDACTED] con Tarjeta de Identificación Tributaria número [REDACTED]

[REDACTED] y con Registro de Contribuyente del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios Número [REDACTED] que en el transcurso del presente instrumento se denominará "**La Institución Contratante o ANDA**" y **RODRIGO BENJAMÍN MEJÍA MANCÍA**, de [REDACTED] años de edad, [REDACTED] del domicilio de [REDACTED]

[REDACTED] con Documento Único de Identidad número [REDACTED] con Tarjeta de Identificación Tributaria número [REDACTED]

[REDACTED] actuando en mi calidad de Apoderado General Administrativo de la Sociedad **PRODUCTIVE BUSINESS SOLUTIONS EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que se abrevia **PBS EL SALVADOR, S.A. DE C.V.**, de nacionalidad [REDACTED]

[REDACTED] con Tarjeta de identificación tributaria [REDACTED]

[REDACTED] y con Registro de Contribuyente del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios Número [REDACTED] quien en lo sucesivo de este instrumento me denominaré "El Contratista", convenimos en celebrar el presente **CONTRATO DE SERVICIO**, derivado de la Licitación Pública número LP-33/2022 denominada "**SERVICIO DE IMPRESIÓN DE FACTURAS Y FORMULARIOS PARA LA ANDA, DURANTE EL PERÍODO**

DE JULIO A DICIEMBRE 2022", el cual se regulará conforme a las disposiciones de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública que en adelante se denominará LACAP, Reglamento del mismo cuerpo Legal, Bases de la Licitación Pública N° LP-33/2022 y en especial a las obligaciones, condiciones y pactos establecidos en las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO. El objeto del presente Contrato es el Servicio de **IMPRESIÓN DE FACTURAS Y FORMULARIOS PARA LA ANDA, DURANTE EL PERÍODO DE JULIO A DICIEMBRE 2022.** El cual será ejecutado por el Contratista de acuerdo a las condiciones y especificaciones técnicas contenidas en las Bases de la Licitación Pública N° LP-33/2022 y su oferta. Para el efecto de garantizar el cumplimiento del objeto del Contrato, la Institución contratante podrá realizar todas las gestiones de control en los aspectos material, técnico, financiero, legal y contable que razonablemente considere necesarias con la finalidad de salvaguardar los intereses que persigue. El contratista garantiza que responderá de acuerdo a los términos de este Contrato, especialmente por la calidad técnica del servicio prestado, así como de las consecuencias por las omisiones o acciones incorrectas en la ejecución del Contrato.

ADMINISTRADOR DEL CONTRATO: La administración del presente Contrato por parte de ANDA, tal como lo establece el Acuerdo Número 4.1.2 del Acta Número 9, tomada en Sesión Extraordinaria por la Junta de Gobierno de ANDA, de fecha tres de junio de dos mil veintidós, estará a cargo del [REDACTED] [REDACTED] quien tendrá la responsabilidad de verificar que se cumplan todas las condiciones establecidas en este Contrato y demás documentos contractuales. Asimismo, darle el cumplimiento a lo establecido en el Art. 82 Bis de la LACAP, y además cualquier otro trámite pertinente con la presente contratación.

SEGUNDA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES. Forman parte integral del presente Contrato los documentos siguientes: a) Los Documentos de Petición del Servicio; b) Las Bases de la Licitación Pública N° LP-33/2022; c) Aclaraciones a las Bases, (si las hubieren); d) La oferta del Contratista y sus documentos; e) El Acta de Sesión Extraordinaria número 9, Acuerdo número 4.1.2 de fecha 3 de junio de 2022, que contiene la Resolución de Adjudicación Total emitida por la Honorable Junta de Gobierno; f) El Acta de Sesión Ordinaria número 24, Acuerdo número 4.1.1 de fecha 27 de junio de 2022, que contiene la Resolución de Confirmación al acto administrativo de Adjudicación contenido en el Acta de sesión Extraordinaria Número 9, Acuerdo 4.1.2, de fecha día 03 de junio de 2022, que contiene la Resolución de Adjudicación Total de la Licitación Pública Número LP-33/2022 denominada "SERVICIO DE IMPRESIÓN DE FACTURAS Y FORMULARIOS PARA LA ANDA, DURANTE EL PERÍODO DE JULIO A DICIEMBRE DE 2022" , emitida por la Junta de Gobierno; h) Las resoluciones Modificativas que se suscriban respecto de este Contrato, i) La Garantía; j) La Orden de inicio. En caso de controversia entre los documentos contractuales y este Contrato,



prevalecerán los términos pactados en este último. **TERCERA: PLAZO.** El Contratista garantiza que el servicio a que se refiere el presente Contrato será de seis meses contados a partir del 1 de julio hasta el 31 de diciembre de 2022, ambas fechas inclusive y se mantendrá vigente hasta que todas las obligaciones contractuales hayan finalizado. Dicho plazo podrá prorrogarse de conformidad a lo dispuesto en los artículos 83, 86 y 92 inciso 2º de la LACAP.

CUARTA: PRECIO. El precio total por el Servicio objeto del presente Contrato asciende hasta por el monto de **CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL VEINTIÚN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON VEINTICINCO CENTAVOS DE DÓLAR (US\$199,021.25)**, cantidad que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios. Dicho monto contractual tendrá la variable que, si durante la vigencia del Contrato no se llegare a agotar la totalidad del monto contratado, ANDA no estará obligada a cancelar la diferencia, ya que este se pagará al contratista, con base al servicio prestado, aprobados por la institución y de acuerdo a cada una de las ordenes de trabajo emitidas, según las necesidades institucionales.

QUINTA: FORMA Y CONDICIONES DE PAGO. El monto total o parcial del Contrato será pagado en dólares de los Estados Unidos de América (US\$), en un plazo no mayor de 60 días calendarios, posteriores a la presentación de la documentación establecida en las condiciones de pago en la Unidad Financiera Institucional (UFI), ubicada en el Edificio Central de ANDA, San Salvador.

CONDICIONES DE PAGO: 1. Según los Servicios prestados, el contratista presentará mensualmente en el Área de Centro de Impresiones y Digitalización del Edificio Administrativo, a más tardar entre el 15 y 30 de cada mes para revisión y visto bueno, los siguientes documentos: a) Comprobante de Crédito Fiscal; b) Copia del Contrato (Sólo para el primer pago); c) Copia del Acta de Recepción Parcial o Final del servicio y suministro recibido; 2. El pago de los servicios proporcionados se realizará parcialmente de acuerdo a entregas recibidas, mediante transferencia bancaria o emisión de cheque, posterior a la emisión del quedan el contratista deberá proporcionar el número de cuenta del banco en el cual ANDA podrá depositarle el pago.

SEXTA: LUGAR DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO Y SUMINISTRO. De conformidad a lo que se determina el apartado CG-12, Parte III, CONDICIONES GENERALES, de las Bases de la Licitación Pública Número LP-33/2022, el lugar de la prestación del servicio y entrega del suministro será en la Gerencia de Innovación, Desarrollo y Tecnología en la Unidad de Centro de Impresiones y Digitalización del Edificio Administrativo. En caso de no recibirse el servicio de acuerdo a los Documentos Contractuales, se hará constar en el (las) Acta(s) respectiva(s), lo que servirá de base a ANDA para determinar las multas que podrán aplicarse al Contratista. La recepción del servicio se efectuará de conformidad a lo que estable el art. 121 de la LACAP. De comprobarse defectos en la prestación del servicio, el contratista dispondrá del plazo de 10 días contados a partir de

la recepción para cumplir a satisfacción y caso contrario, además, se hará valer la garantía de cumplimiento de contrato. **SÉPTIMA: COMPROMISO PRESUPUESTARIO.** La institución contratante hace constar que el importe del presente Contrato se hará con aplicación a las cifras presupuestarias correspondientes a FONDOS PROPIOS. **OCTAVA: GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.** Con el objeto de asegurar a la Institución contratante el cumplimiento de todas las cláusulas establecidas en el contrato, el contratista deberá presentar a satisfacción de ANDA, dentro del plazo de **OCHO (8) DÍAS HÁBILES** posteriores al recibo de la copia del Contrato certificado por Notario, una **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO** equivalente al **DIEZ (10%) POR CIENTO** del valor total del contrato. Esta Garantía se incrementará en la misma proporción en que el valor del Contrato se llegase a aumentar y su vigencia será igual al plazo contractual más **CIENTO CINCUENTA (150) DÍAS CALENDARIOS** adicionales. La no presentación de esta garantía en el plazo indicado, dará lugar a la aplicación del literal a) del Artículo 94 de la LACAP y se entenderá que el contratista ha desistido de su oferta, haciéndose efectiva la Garantía de Mantenimiento de Oferta, sin detrimento de la acción que le compete a la Institución Contratante para reclamar los daños y perjuicios resultantes. ANDA hará efectiva esta garantía en los siguientes casos: a) Por incumplimiento injustificado del plazo contractual; b) Cuando el contratista no cumpla con lo establecido en las Bases de Licitación Pública Número LP-33/2022; y c) En cualquier otro caso que exista incumplimiento por parte del Contratista. La ANDA únicamente aceptará Fianzas o Garantías emitidas por una Institución Bancaria Privada, Compañía Aseguradora, Afianzadora, debidamente autorizadas por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador y que cuenten con calificación de Riesgo categoría desde A hasta AAA, avalada por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador; o de institución Bancaria Estatal o Sociedades de Garantía Recíproca. Para tal efecto se aceptará como garantía: Cheque Certificado de Caja o de Gerencia, la cual deber ser aceptada por ANDA. La Garantía, deberá ser presentada en la UACI de ANDA para su debida revisión y aceptación juntamente con dos copias certificados por Notario. **NOVENA: PROHIBICIONES.** Queda expresamente prohibido al contratista traspasar o ceder a cualquier título los derechos y obligaciones derivados del presente Contrato, así como subcontratar no habiendo cumplido los requisitos establecidos en los Art. 89, 90 y 91 de la LACAP. La transgresión de esta disposición además de las causales comprendidas en el artículo 94 de la LACAP, dará lugar a la caducidad del Contrato procediéndose a hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato. **DÉCIMA: MULTAS POR MORA Y SANCIONES. I) MULTAS:** En caso de mora en el cumplimiento del presente Contrato por parte del Contratista, se aplicará lo dispuesto en el artículo 85 de la LACAP. **II) SANCION POR CONTRATAR NIÑAS Y NIÑOS, ADOLESCENTES DEBAJO DE LA EDAD**



MÍNIMA: Si durante la ejecución del Contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte del Contratista a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el art. 160 de la LACAP para determinar el cometimiento o no durante la ejecución del Contrato de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el art. 158 Romano V literal b) de la LACAP relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario si se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en este último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final.

DÉCIMA PRIMERA: I. MODIFICACIÓN CONTRACTUAL. Las partes de mutuo acuerdo podrán modificar el Contrato, siempre y cuando fueren causas justificables de acuerdo al ordenamiento jurídico vigente y que estas no sean contrarias a las Bases de Licitación Pública N° LP-33/2022. **II. MODIFICACIÓN POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.** De acuerdo a las circunstancias, las partes contratantes podrán acordar antes del vencimiento del plazo, la prórroga del mismo especialmente por causas que no fueren imputables al Contratista; si existen motivos suficientes que puedan tipificarse como caso fortuito o fuerza mayor; circunstancias que deberá comprobar le impidan cumplir con el plazo. **III. MODIFICACIÓN UNILATERAL.** Queda convenido por ambas partes que cuando el interés público lo hiciera necesario, sea por necesidades nuevas, causas imprevistas u otras circunstancias, la Institución Contratante podrá modificar de forma unilateral el presente Contrato, no entendiéndose dicha modificación como cambio del objeto. En estos casos la Junta de Gobierno de ANDA, deberá emitir una resolución razonada que autorice la modificación al Contrato.

DÉCIMA SEGUNDA: EXTINCIÓN DEL CONTRATO. El Contrato podrá extinguirse por las causales siguientes: **a)** Por la caducidad; **b)** Por mutuo acuerdo de las partes contratantes; **c)** Por revocación; **d)** Por rescate; y **e)** Por las demás causas que se determinen contractualmente. Todo de conformidad con lo establecido en el Capítulo IV del Título V de la LACAP.

DÉCIMA TERCERA: TERMINACIÓN POR MUTUO ACUERDO DE LAS PARTES CONTRATANTES. De conformidad al artículo 95 de la LACAP las partes contratantes podrán dar por terminada bilateralmente la relación jurídica derivada del presente Contrato, debiendo en tal caso emitirse la resolución correspondiente y otorgarse el instrumento de terminación del Contrato en un plazo no mayor de ocho días hábiles después de notificada la resolución.

DÉCIMA CUARTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Para la solución de controversias y resolver las diferencias que surgieren durante la vigencia del Contrato, las



[REDACTED] con Registro de Contribuyente del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios número [REDACTED] personería que al final relacionaré; y **RODRIGO BENJAMÍN MEJÍA MANCÍA**, de [REDACTED] del domicilio de [REDACTED] a quien no conozco pero identifico por medio de su Documento Único de Identidad número [REDACTED] con Tarjeta de Identificación Tributaria número [REDACTED] actuando en su calidad de Apoderado General Administrativo de la Sociedad **PRODUCTIVE BUSINESS SOLUTIONS EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que se abrevia **PBS EL SALVADOR, S.A. DE C.V.**, de nacionalidad [REDACTED] del domicilio del municipio de [REDACTED] departamento de La Libertad, con Tarjeta de identificación tributaria [REDACTED] y con Registro de Contribuyente del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios Número [REDACTED] personería que al final relacionaré; y **ME DICEN**: que reconocen como suyas las firmas que anteceden, así como los términos, pactos, obligaciones y condiciones consignadas en el anterior documento que contiene un **CONTRATO DE SERVICIO**, derivado de la Licitación Pública Número LP-Treinta y Tres/Dos Mil Veintidós, denominada **"SERVICIO DE IMPRESIÓN DE FACTURAS Y FORMULARIOS PARA LA ANDA, DURANTE EL PERÍODO DE JULIO A DICIEMBRE DOS MIL VEINTIDÓS"**; por medio del cuál el segundo de los comparecientes en el carácter indicado, se ha obligado a prestar el Servicio de **IMPRESIÓN DE FACTURAS Y FORMULARIOS PARA LA ANDA, DURANTE EL PERÍODO DE JULIO A DICIEMBRE DOS MIL VEINTIDÓS**, de acuerdo a lo descrito en la cláusula primera del referido Contrato, todo de conformidad previamente establecido en las Bases de la Licitación Pública Número LP- Treinta y tres /Dos Mil Veintidós y precios contenidos en la oferta del Contratista. El precio total por el Servicio objeto del presente Contrato se fija hasta por cantidad de **CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL VEINTIÚN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON VEINTICINCO CENTAVOS DE DÓLAR**, monto que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios; y que será cancelado de acuerdo a lo estipulado en la cláusula quinta del mencionado Contrato. El plazo para la prestación del servicio será de seis meses contados a partir del primero de julio hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil veintidós, ambas fechas inclusive y se mantendrá vigente hasta que todas las obligaciones contractuales hayan finalizado, pudiendo prorrogarse de la manera establecida en el Contrato. Así se expresaron los otorgantes, a quienes expliqué los efectos legales de la presenta Acta Notarial que consta

de tres hojas útiles, y Yo, el Suscrito Notario **DOY FE: a)** de que las firmas puestas al final del anterior documento son auténticas por haber sido reconocidas por los comparecientes a mi presencia; **b)** de que los comparecientes declaran reconocer las obligaciones derivadas del expresado Contrato, así como todo el contenido de dicho documento; **c)** de ser legítimas y suficientes las personerías de los comparecientes, por haber tenido a la vista: **I)** Por la **ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS: i)** El Decreto del Directorio Cívico Militar Número TRESCIENTOS CUARENTA Y UNO, del diecisiete de octubre de mil novecientos sesenta y uno, publicado en el Diario Oficial Número CIENTO NOVENTA Y UNO del Tomo CIENTO NOVENTA Y TRES del diecinueve de octubre del referido año, por medio del cual se creó la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS, que puede abreviarse ANDA; como una Institución Autónoma de Servicio Público, con personalidad jurídica y de este domicilio, estipulándose que el Presidente de la Junta de Gobierno tendrá la representación Judicial y Extrajudicial de la misma, quien comprobará su personería con la transcripción de su nombramiento; **ii)** Transcripción del Acuerdo de la Presidencia de la República Número DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES, de fecha veinte de julio de dos mil veintiuno publicado en el Diario Oficial Número CIENTO CUARENTA, Tomo CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS, de fecha veintidós de julio del año dos mil veintiuno; en el que consta que el señor Presidente de la República en uso de sus facultades legales y de conformidad a lo establecido en los artículos seis inciso primero, letra a) y doce inciso final de la Ley de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados, nombró al ingeniero RUBÉN SALVADOR ALEMÁN CHÁVEZ, Presidente de la Junta de Gobierno de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados - ANDA, a partir del día veintiocho de julio del año dos mil veintiuno, para un período legal de funciones de dos años; estando a esta fecha vigente su nombramiento; **iii)** Acta número NUEVE, Acuerdo Número CUATRO PUNTO UNO PUNTO DOS tomado en Sesión Extraordinaria celebrada el día tres de junio de dos mil veintidós, emitido por la Junta de Gobierno, que contiene la Resolución de Adjudicación total, por medio de la cual se autoriza al señor Presidente de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados, ANDA, para firmar el Contrato que se reconoce por medio de la presente Acta Notarial; y **iv)** El Acta de Sesión Ordinaria número VEINTICUATRO, Acuerdo número CUATRO PUNTO UNO PUNTO UNO de fecha veintisiete de junio de dos mil veintidós, que contiene la Resolución de Confirmación al acto administrativo de Adjudicación contenido en el Acta de sesión Extraordinaria Número NUEVE, Acuerdo CUATRO PUNTO UNO PUNTO DOS de fecha día tres de junio de dos mil veintidós, que contiene la Resolución de Adjudicación Total de la Licitación Pública Número LP- Treinta y tres/ dos mil veintidós denominada "SERVICIO DE

IMPRESIÓN DE FACTURAS Y FORMULARIOS PARA LA ANDA, DURANTE EL PERÍODO DE JULIO A DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS", emitida por la Junta de Gobierno; por medio de la cual se autoriza al señor presidente de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados, ANDA, para firmar el contrato que se reconoce por medio de la presente acta notarial; y II) Por **PRODUCTIVE BUSINESS SOLUTIONS EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que se abrevia **PBS EL SALVADOR, S.A. DE C.V.:** i) Testimonio de la Escritura Matriz de Poder General Administrativo otorgado en la [REDACTED]

[REDACTED] ante los oficios notariales de [REDACTED] inscrito en el Registro de Comercio el día [REDACTED]

[REDACTED] del Registro de Otros Contratos Mercantiles, en la que consta que [REDACTED] actuando en su calidad de Ejecutora Especial de Acuerdos tomados en Junta General Ordinaria de Accionistas de la Sociedad **PRODUCTIVE BUSINESS SOLUTIONS EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que se abrevia **PBS EL SALVADOR, S.A. DE C.V.**, confirió Poder General Administrativo, a favor del señor **RODRIGO BENJAMÍN MEJÍA MANCÍA**, facultándolo para otorgar Contratos como el presente, en dicho poder el Notario autorizante dio fe de la naturaleza y de la existencia legal de la Sociedad y de la personería jurídica de la Ejecutora Especial de Acuerdos de la Junta General Ordinaria de Accionistas de la Sociedad. Y leído que hube íntegramente en un solo acto sin interrupción todo lo escrito, manifiestan su conformidad, ratifican su contenido y firmamos. **DOY FE.**

[REDACTED]

Ruben Salvador Aleman Chavez
Presidente

Rodrigo Benjamín Mejía Mancía
Contratista

[REDACTED]

